



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022

185



VISTO:

LA NOTA DE COORDINACION MULTIPLE N° 12-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPAT-GR, INFORME N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III; INFORME N° 05-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-SG; PROVEIDO S/N - GRPPAT, INFORME LEGAL N° 094-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 - **Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia,

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** establece en su artículo 32°, que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante **Ley N° 28522**, de 26 de mayo de 2005, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, que hasta la fecha no han sido implementados;

Que, el cuarto párrafo del artículo 46° de la **Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, estipula: "el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico se rige por la ley de la materia", sin perjuicio de la adecuación del modelo de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN establecido mediante Ley N° 28522 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022

185



VISTO:

LA NOTA DE COORDINACION MULTIPLE N° 12-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPAT-GR. INFORME N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III; INFORME N° 05-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-SG; PROVEIDO S/N - GRPPAT, INFORME LEGAL N° 094-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 - **Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 32°, que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante **Ley N° 28522**, de 26 de mayo de 2005, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, que hasta la fecha no han sido implementados;

Que, el cuarto párrafo del artículo 46° de la **Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, estipula: "el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico se rige por la ley de la materia", sin perjuicio de la adecuación del modelo de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN establecido mediante Ley N° 28522 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022

183

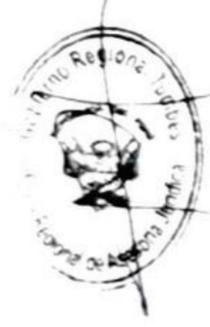


Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico, para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la Guía antes citada, refiere que a nivel institucional cada pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, precisa que el Plan Estratégico (PEI), es un instrumento de gestión que define la estrategia institucional para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;

[Handwritten signature]

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD - Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que establece lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en Relación entre políticas y planes en cada nivel establece que los gobiernos regionales y locales, formulan políticas públicas en asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de esas políticas, considerando las necesidades y prioridades específicas de su población, así como las condicionantes de su territorio. Así el numeral 7.2. del mismo artículo 7°, en Relación entre políticas y planes en cada nivel prescribe en su literal c. que las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado - PDRC y planes de desarrollo local concertado - PDLC, y en el literal d. señala que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI. Finalmente, el numeral 7.3. del artículo 7°, sobre la Articulación de planes estratégicos establece que, a nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. En el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos, sus objetivos institucionales se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN;

[Handwritten signature]

Que, con Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, donde establece en el literal d), numeral 06.2.1 del artículo 44° que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Institucional, deberá formular el plan estratégico institucional, en coordinación con las Gerencias y Oficinas Regionales de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, vigente menciona las funciones específicas de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico; en el literal g) Estudiar y Proponer indicadores de evaluación de los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022

183



Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico, para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la Guía antes citada, refiere que a nivel institucional cada pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, precisa que el Plan Estratégico (PEI), es un instrumento de gestión que define la estrategia institucional para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;

[Handwritten signature]

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD – Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que establece lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en Relación entre políticas y planes en cada nivel establece que los gobiernos regionales y locales, formulan políticas públicas en asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de esas políticas, considerando las necesidades y prioridades específicas de su población, así como las condicionantes de su territorio. Así el numeral 7.2. del mismo artículo 7°, en Relación entre políticas y planes en cada nivel prescribe en su literal c. que las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado - PDRC y planes de desarrollo local concertado – PDLC, y en el literal d. señala que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI. Finalmente, el numeral 7.3. del artículo 7°, sobre la Articulación de planes estratégicos establece que, a nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. En el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos, sus objetivos institucionales se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN;

[Handwritten signature]



Que, con Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, donde establece en el literal d), numeral 06.2.1 del artículo 44° que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Institucional, deberá formular el plan estratégico institucional, en coordinación con las Gerencias y Oficinas Regionales de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, vigente menciona las funciones específicas de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico; en el literal g) Estudiar y Proponer indicadores de evaluación de los



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022



planes, programas, proyectos y del presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, con el fin de medir el impacto de su ejecución y recomendar las medidas correctivas oportunas;

Que, con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000123-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de julio del 2021, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2024 a mediano plazo;

Que, como quiera que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en sus principios¹, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece en el artículo IV de su Título Preliminar los principios fundamentales en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo, dentro de los cuales encontramos a

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas
- 1.2. **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo () La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo ()
- 1.5. **Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgandoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general (...)
- 1.7. **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...);

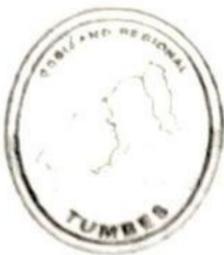
Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, entendiéndose por estos a:

¹ **Administrados:** la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos";

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse";

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000108 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022



Que, el artículo 114° de la LPAG, señala como una forma de iniciación del procedimiento, a instancia de

Oficio:
Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, comprendiendo;

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento";

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION MULTIPLE Nº 12-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPAT-GR**, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **SOLICITA** a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, la Evaluación Anual del PEI del año 2021, esto de acuerdo a las actividades programadas por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y lo dispuesto por la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, a fin de determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados en el Plan Estratégico Institucional PEI con el propósito de contribuir en la toma de decisiones para la mejor de la Gestión del Gobierno Regional de Tumbes; adjuntándose los informes de actividades alcanzados por las diferentes Direcciones Regionales, así como por las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con **INFORME Nº 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III**, del 16 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico **INFORMA** a la Sub Gerencia del mismo nombre, ha elaborado el "**INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021**", el cual contiene los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, correspondiente al año 2021, el mismo que en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2021/CEPLAN/PCD**, deben ser elaborados y publicados hasta el 31 de mayo de 2022, como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar;

Que, a través del **INFORME Nº 05-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-SG**, de fecha 17 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico **REMITE** al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el "**INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021**", el cual es el resultado de la evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al año 2021, observando que la información de las Unidades Orgánicas de la sede del Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa UGELs, a pesar de la emergencia sanitaria COVID 19, han cumplido sus actividades con personal en la modalidad de trabajo a remoto, presencial y mixto, identificándose un logro significativo en el 2021, en comparación con el año 2020. Agrega que, se derive a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal y se apruebe



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000103 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022



con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante PROVEIDO S/N – GRPPAT, del 17 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir informe legal y el acto resolutivo respectivo;

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 094-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 29 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** al Gobernador Regional de Tumbes, su opinión legal indicando:

PRIMERO - Se **EMITA**, el acto resolutivo respectivo, **APROBANDO** los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, correspondiente al año 2021, precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el **"INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021"** y anexos, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, y a lo expuesto en el presente informe

SEGUNDO - Se **ADJUNTA**, proyecto de resolución para las visaciones respectivas y notificación al contratista, con las formalidades de ley

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que de acuerdo a las actividades programadas en el marco del Plan Estratégico Institucional PEI, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico emite el **INFORME N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III**, de fecha 16 de febrero del 2022, donde la Planificador III, ha elaborado el **"INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021"**, el cual contiene los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, correspondiente al año 2021, el mismo que, en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2021/CEPLAN/PCD**, deben ser elaborados y publicados hasta el 31 de mayo de 2022, como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar;

Que, en dicho informe se indica que de la evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes correspondiente al año 2021, en base a los indicadores de objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales formuladas utilizando como herramienta el aplicativo de CEPLAN que esta normado.

Que, verificándose el cumplimiento de actividades con personal en la modalidad de trabajo remoto, presencial y mixto, por parte de las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa UGELs, corresponde que se autorice la emisión del acto resolutivo **APROBANDO** los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, correspondiente al año 2021, precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el **"INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021"** y anexos; de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000103 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 ABR 2022

Que estando a lo expuesto y contando con la visación de la Secretaria General Regional; Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los resultados de la EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE al AÑO 2022, precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL AÑO 2021" y anexos; de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, y a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Secretaria General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás oficinas competentes del Gobierno Regional, así como a las Direcciones Regionales y demás instancias pertinentes, con las formalidades de ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Méd. José Antonio Alemán Infante
 GOBERNADOR REGIONAL (P)